

RESOLUCIÓN EXENTA N°:740/2016

**INVALIDA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3, DE
05 DE ENERO DE 2016, QUE MODIFICA LA
RESOLUCIÓN EXENTA N° 344 DEL 11 DE
FEBRERO DE 2013.**

Rancagua, 06/ 07/ 2016

VISTOS:

D.F.L. 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.755 que Establece Normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N°19.473 que sustituye texto de la Ley N° 4.601, sobre caza, y artículo N° 609 del Código Civil; Acta de audiencia celebrada el 23 de junio de 2016; Resolución Exenta N° 344 de fecha 11 de febrero de 2013; Resolución Exenta N°3 de fecha 05 de enero de 2016; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de fecha 6 de Noviembre de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Resolución Afecta N° 349 de fecha 14 de octubre de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de febrero de 2013 se dictó Resolución Exenta N°344 que inscribe en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre un centro de Reproducción de aves rapaces a nombre de don Sebastián Bravo Araneda, ubicado en la comuna de Requinoa.
2. Que, con fecha 05 de enero de 2016 se dictó Resolución Exenta N°3 que modificó la Resolución Exenta citada en el considerando precedente.
3. Que, la modificación introducida amplía las actividades del Centro de Reproducción a Criadero, hecho que se aparta de lo establecido en la Ley N° 19.473, por cuanto los objetos de ambos planteles son diferentes, siendo este último a diferencia del primero con fin de lucro.
4. Que, solo es posible destinar animales de un centro de rehabilitación a un centro de reproducción de conformidad a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 19.473.
5. Que, la ampliación concedida, implica necesariamente destinar las especies pertenecientes al centro de reproducción al criadero, modificando el objeto de cada tipo de plantel.
6. Que, resulta evidente que se ha incurrido en un error, que sólo debe ser enmendado a través de la invalidación del acto administrativo, del modo que prescribe el artículo 53 de la ley 19.880, que dispone que la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.
7. Que, el artículo N°21 de la Ley 19.880 establece que se consideraran interesados en el procedimiento administrativo: N°2: Los que sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
8. Que, de acuerdo con el artículo 53 de la citada Ley 19.880, en relación con lo dispuesto por el artículo 21, se citó al interesado a la audiencia citada en los vistos, asistiendo don Sebastián Bravo Araneda, quién informado de los hechos y del derecho no se opuso a la invalidación en cuestión.
9. Las facultades que me confiere la Resolución Afecta N°349 que me nombra Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región del Libertador General Bernardo de O'Higgins.

RESUELVO:

1. **INVALIDÉSE** Resolución Exenta N° 3, de esta Dirección Regional dictada con fecha 05 de enero de 2016 que modifica la Resolución Exenta N° 344 del 11 de febrero de 2013, de esta Dirección Regional, ampliando las actividades del establecimiento de don Sebastián Bravo Araneda a la categoría de Criadero.
2. **NOTIFÍQUESE** a don Sebastián Bravo Araneda cedula nacional de identidad N° [REDACTED], mediante carta certificada, la presente resolución.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE

**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Acta Reunión	Digital			

PNO

Distribución:

- Diego Adolfo Pedro Ramírez Álvarez - Profesional Protección Recursos Naturales Renovables Región de O'Higgins - Or.VI
- Paula Verónica Silva Olgún - Encargado(a) Protección Recursos Naturales Renovables Región de O'Higgins - Or.VI
- Sebastián Bravo Araneda

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 480 - Rancagua -
Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

